

punto 15 de la Orden de 2 de abril de 1992, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril, 727/1988 de 11 de julio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales 791/1988 de 20 de julio por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales y el artículo 7, facultad primera, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia.

Segundo.-Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.-El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares, y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.-El capital fundacional, de 1.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.-El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por: Doña María Teresa Mauduit Magdalena, como Presidenta; don José Dávila Zurita, como Vicepresidente; don Ramón Lorenzo García Lizaga, como Secretario; don Jorge Butazzi Roca, como Tesorero; don Alfonso María Ruiz Mateos y Jiménez de Tejada, como Director gerente y, como Vocales: Don Fernando Frauquí Paz, don Pedro Guerrero Guerrero, don Federico Cacho-Zabalza Schneider y don Juan Guerrero-Burgos y Pereiro.

Sexto.-Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas, presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación, cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.-El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.-Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial, la Fundación «Dávila-Mauduit», instituida en Madrid, con domicilio en la calle Pedro Muguruza, número 8.

Segundo.-Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos, y dando cuenta al Protectorado cuando, tal evento, se produzca.

Tercero.-Que los bienes inmuebles, propiedad de la Fundación, se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.-Que de esta Orden se den los traslados correspondientes.

Madrid, 22 de mayo de 1992.-P.D. (Orden de 2 de abril de 1992).-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

15098 *ORDEN de 22 de mayo de 1992 clasificando la Fundación Aragonesa para el Síndrome de Down, instituida en Zaragoza, como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación Aragonesa para el Síndrome de Down, instituida en Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.-El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la Institución como de beneficencia particular.

Segundo.-Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Zaragoza don Ricardo Jiménez Martín el día 1 de octubre de 1991 con el número 1.599 de su protocolo, en la que consta el nombramiento de los cargos del Patronato y los Estatutos.

Tercero.-En el artículo 4 de los Estatutos quedan determinados los fines de la Fundación de la siguiente forma:

a) La asistencia a las personas con el síndrome de Down y, por lo tanto, su estudio, diagnóstico y tratamiento, así como la investigación, divulgación y publicaciones sobre el tema.

b) La promoción de Servicios, Centros e Instituciones para poder cumplir la mencionada finalidad.

c) La integración social de las personas afectadas, que son los beneficiarios de la Fundación.

d) Cualquier otra finalidad relacionada con los objetivos anteriormente mencionados.

Cuarto.-El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Juan Manuel Cabrera Afonso, como Presidente; don Francisco Javier Vicente García, como Vicepresidente; don Juan Carlos Entrena Ximénez de Embún, como Tesorero; don Jesús Prado Arrieta, como Secretario, y como Vocales, doña Carmen Moreno Montañés, doña Ana María Francia Serrano, don Víctor Izuel Pérez, don Martín Peña Martínez y don Antonio Lascorz Noguero.

Quinto.-Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.-Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 1.543.000 pesetas, de las cuales 200.000 pesetas han sido depositadas en la cuenta abierta en Ibercaja, a nombre de la Fundación, con el número 00300118505.

Séptimo.-La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, al elevar el expediente, lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.-Sometido el expediente al preceptivo informe del Abogado del Estado, éste ha sido facilitado en sentido favorable a la clasificación.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 2 de abril de 1992.

Fundamentos de derecho

Primero.-Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéficas particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado primero, punto 15, de la Orden de 2 de abril de 1992, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 727/1988, de 11 de julio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7, facultad primera, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de beneficencia.

Segundo.-Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.-El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.-El capital fundacional, 1.543.000 pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.-El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Juan Manuel Cabrera Afonso, como Presidente; don Francisco Javier Vicente García, como Vicepresidente; don Juan Carlos Entrena Ximénez de Embún, como Tesorero; don Jesús Prado Arrieta, como Secretario, y como Vocales, doña Carmen Moreno Montañés, doña Ana María Francia Serrano, don Víctor Izuel Pérez, don Martín Peña Martínez y don Antonio Lascorz Noguero.

Sexto.-Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.-Sometido el expediente al preceptivo informe del Abogado del Estado éste ha sido facilitado en sentido favorable a la clasificación.

Este Departamento ha dispuesto:

Primero.-Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencia mixto la Fundación Aragonesa para el Síndrome de Down, instituida en Zaragoza, calle Sainz de Baranda, 8-10, bajos.

Segundo.-Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.-Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine a nombre de la Fundación.

Cuarto.-Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 22 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 2 de abril de 1992) el Subsecretario, Jose Ignacio Pérez Infante.

15099 RESOLUCION de 21 de mayo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1992 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Habiéndose firmado, con fecha 10 de marzo de 1992, la Addenda al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda que se acompaña como Anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1992.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Addenda 1992 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer

Dentro del marco normativo regulado en el Convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer el 26 de diciembre de 1990 y de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas administraciones para llevar a cabo los siguientes programas:

1. Estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente, en situación de precariedad económica y social, y se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de julio de 1992, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante quince días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

- Dictar la resolución de Convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».
- Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.
- Participar en la Comisión de selección de las beneficiarias.
- Dictar resolución de adjudicación a propuesta de la Comisión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Serán funciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Difundir la Convocatoria.
- Recibir las solicitudes.
- Seleccionar a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, para elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará hasta un máximo de 7.222.230 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

El Instituto Andaluz de la Mujer abonará los gastos hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas, en concepto de material para actividades, gastos de transporte y el pago de las monitoras.

2. Curso de técnicas organizativas y de gestión dirigido a Asociaciones de mujeres

Este curso se realizará durante 1992 y las beneficiarias serán representantes de Asociaciones de mujeres de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El costo de los honorarios de las ponentes está fijado en 1.271.250 pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer abonará la cantidad de 428.750 pesetas y el Instituto Andaluz de la Mujer abonará 847.500 pesetas.

Si surgieran variaciones en dicho coste, la diferencia se aplicaría proporcionalmente a la cantidad aportada inicialmente por cada organismo.

Por otra parte, los gastos de organización y los derivados de las asistentes seleccionadas ascienden a un total de 950.000 pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer asumirá el pago de 350.000 pesetas y el Instituto Andaluz de la Mujer asumirá el pago de 600.000 pesetas.

En todo el material impreso así como en la difusión que se haga de los dos programas, deberá constar la colaboración del Instituto de la Mujer y figurar expresamente su logotipo.

El seguimiento de estos programas tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1992.-La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez.-La Directora general del Instituto Andaluz de la Mujer, Carmen Olmedo Checa.

BANCO DE ESPAÑA

15100 RESOLUCION de 25 de junio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 25 de junio de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,090	97,382
1 ECU	128,935	129,323
1 marco alemán	62,895	63,083
1 franco francés	18,677	18,733
1 libra esterlina	183,403	183,955
100 liras italianas	8,314	8,338
100 francos belgas y luxemburgueses	305,555	306,473
1 florin holandés	55,818	55,986
1 corona danesa	16,363	16,413
1 libra irlandesa	167,772	168,276
100 escudos portugueses	75,733	75,961
100 dracmas griegas	51,762	51,918
1 dólar canadiense	81,363	81,607
1 franco suizo	69,623	69,833
100 yenes japoneses	76,843	77,073
1 corona sueca	17,414	17,466
1 corona noruega	16,077	16,125
1 marco finlandés	23,100	23,170
100 chelines austríacos	893,523	896,207
1 dólar australiano	72,963	73,183

Madrid, 25 de junio de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

15101 RESOLUCION de 3 de junio de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de los Presupuestos de esta Universidad para 1992.

El Consejo Social de la Universidad de Córdoba aprobó el 25 de mayo de 1992 el Presupuesto de esta Universidad para 1992, por lo que se acuerda su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 3 de junio de 1992.-El Rector, Amador Jover Moyano.